

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán,

**DETEREL 207/2009.-**

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre Convenio de Crédito Comprador, Firmados el 30 de diciembre de 2008, entre la República Dominicana y el Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, garantizado por el Instituto Italiano para Seguros del Comercio Exterior O “Servizi Assicurativi del Commercio Estereo, S.P.A.”(SACE), por un monto de US\$45,000.000.00 Millones de Dólares, más el cien por ciento del importe de la prima de SACE, para ser utilizado en la primera Etapa de la Construcción del Acueducto Higüey-Bavaro de la provincia la Altagracia, el cual será Ejecutado por el Instituto Nacional de Aguas Potables Y Alcantarillados (INAPA).**

Ref. : Expediente No. 06047-2009- PLO-SE. Ofic.000237, d/f 13-05-2009.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio de Crédito Comercial, indicado en el Asunto. Después de analizar dicho contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Convenio**

**PRIMERO:** Opinión sobre Convenio de Crédito Comprador, firmados el 30 de diciembre de 2008, entre la República Dominicana y el Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, garantizado por el Instituto

Italiano para Seguros del Comercio Exterior O “Servizi Assicurativi del Commercio Estereo, S.P.A.”(SACE), por un monto de US\$45,000.000.00 millones de dólares, más el cien por ciento del importe de la prima de SACE, para ser

utilizado en la primera etapa de la Construcción del Acueducto Higuey-Bavaro de la provincia la Altagracia, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

**SEGUNDO**: Dicho Convenio de Crédito Comprador, fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 08 de mayo del año 2009.

### **Facultad Congresual:**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia, está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**Art. 37, numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo”.**

### **Aspectos Constitucionales**

Después de analizar el Convenio de Crédito Comprador, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

### **Aspectos Legales**

#### **1.- Desmonte Legal**

El Convenio de Crédito Compradorl, se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República, Art. 37, Numeral 14.
- b) Constitución de la República, Art. 55, Numeral 6.

#### **2.- Análisis Legal**

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho El el Convenio de Crédito Comprador, cumple con los términos establecido en el Código Civil, artículo 1108, el cual se lee de la manera siguiente:

*“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención: 1.- El consentimiento de la parte que se obliga, 2.- Su capacidad para contratar; 3.- Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4.- Una causa lícita en la obligación.”*

Asimismo hemos comprobado la capacidad para contratar al Secretario de Estado de Hacienda, **Lic. Vicente Bengoa Albizu**, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República, mediante poder especial No.142-08, de fecha 20 del mes de septiembre del año 2008, expedido por el excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídico, otorgado a dicho funcionario; se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Convenio de Crédito Compradorl, firmado entre el Estado Dominicano y El Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, en fecha 30 de diciembre del año 2008, abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
De Revisión Legislativa.

